

mentos que no ameriten ser conservados para los fines de la ley y el reglamento mencionados.

Artículo 3.— La Comisión Asesora celebrará sesiones por convocatoria de su presidente. Sus dictámenes y decisiones, que deberá ejecutar el Director del Archivo General de la Nación, se adoptarán por mayoría de votos y se harán constar en actas instrumentadas por el secretario.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de enero del año mil novecientos treintiseis.

J. B. PEYNADO.

Nombramiento del Sr. Tomás Hernández Franco como Subsecretario de Estado de Comercio e Industria.— G. O. No. 4867, del 11 de Enero de 1936.

LICENCIADO JACINTO B. PEYNADO,
Vicepresidente de la República Dominicana.
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO.

NUMERO 1480.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Constitución del Estado,

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Tomás Hernández Franco queda nombrado Sub-Secretario de Estado de Comercio e Industria.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de Enero del año mil novecientos treintiseis.

J. B. PEYNADO.

Cancelación del decreto número 1474.— G. O. No. 4884, del 11 de Marzo de 1936.

LICENCIADO JACINTO B. PEYNADO,
Vicepresidente de la República Dominicana,
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO.

NUMERO 1481.

En uso de las atribuciones que me confiere la Constitución del Estado,

D E C R E T O :

Queda cancelado el Decreto No. 1474, de fecha 30 de Di-